

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Recursos Hídricos y Medio Ambiente por la Universidad de Málaga
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Málaga
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Ciencias
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Málaga
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU)*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

La universidad propone una serie de modificaciones que se describen a continuación, y por consenso de los miembros de la Comisión de la Rama de Ciencias han sido consideradas aceptadas.

### 1.1 - Datos básicos de la descripción del título

Se acepta la justificación de las modificaciones que la Universidad propone para el título. Se acepta la definición del título en el ámbito ISCED 1, por la adecuación de sus contenidos. Se modifica el enlace a las normas de permanencia actuales de la Universidad de Málaga.

### 2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos.

Se acepta la introducción de un apartado en la Justificación del título que describe los caracteres diferenciales del máster respecto a otros impartidos en la misma UMA.

**3.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado.** Se acepta la incorporación

de las 5 competencias básicas en el título de máster, y su asociación con las asignaturas correspondientes, según consta en las fichas correspondientes al plan de estudios (CB6 a CB10).

NOTA: en el formulario de Modificaciones (listado general) aparece esta modificación bajo el epígrafe de Competencias generales y básicas de GRADO, cuando el título es un MASTER.

**3.3 - Competencias específicas.** Se acepta la reorganización de las competencias específicas, trasladando las CE asociadas exclusivamente a asignaturas optativas al apartado 5 de la memoria.

**4.1 - Sistemas de información previo.** Actualización de algunas URL donde se encuentra información del sistema de información a estudiantes de la UMA <http://www.uma.es/cipd>.

**4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión.** Se actualiza la referencia normativa en la Universidad de Málaga en cuanto a la aplicación de los criterios de admisión.

**4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos.** Se completa la información relativa a los créditos por transferencia y reconocimiento, y actualiza la normativa UMA vigente al respecto.

Sin embargo esta modificación debe ser clarificada en la normativa presentada, dado que parece que el número total de créditos que pueden llegar a ser reconocidos (17 ECTS), 9 ECTS por título propio y 8 ECTS por experiencia profesional, excede el máximo permitido por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado según RD 861/2010, de 2 de julio (se adjunta transcripción del citado RD), en lo tocante al sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, donde se señala en un máximo del 15 % los créditos totales del título que pueden llegar a ser reconocidos, lo que en este caso equivale a 9 ECTS, al ser un título universitario de 60 ECTS.

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

.....

«Artículo 6. Reconocimiento y transferencia de créditos.

.....

3. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su

conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

4. No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.

A tal efecto, en la memoria de verificación del nuevo plan de estudios propuesto y presentado a verificación se hará constar tal circunstancia y se deberá acompañar a la misma, además de los dispuesto en el anexo I de este real decreto, el diseño curricular relativo al título propio, en el que conste: número de créditos, planificación de las enseñanzas, objetivos, competencias, criterios de evaluación, criterios de calificación y obtención de la nota media del expediente, proyecto final de Grado o de Máster, etc., a fin de que la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o el órgano de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, compruebe que el título que se presenta a verificación guarda la suficiente identidad con el título propio anterior y se pronuncie en relación con el reconocimiento de créditos propuesto por la universidad.

.....

**4.6 - Complementos formativos.** Se indica expresamente que para ninguno de los perfiles de acceso se contemplan complementos de formación.

**5.1 - Descripción del plan de estudios.** Se incorpora y se acepta, relación de competencias específicas asociadas exclusivamente a asignaturas optativas. Se indica expresamente que no se han establecido planes/acciones de movilidad específicas para el título.

**5.2 - Actividades formativas.** Las actividades formativas de las asignaturas se definen/agrupan conforme a los nuevos requerimientos.

**5.3 - Metodologías docentes.** Se redefinen y adecúan las metodologías docentes de las asignaturas.

**5.4 - Sistemas de evaluación.** Los sistemas de evaluación de las asignaturas se ponderan conforme a los nuevos requerimientos.

**5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas.**

Manteniendo la estructura del plan de estudios (módulo-materias-asignaturas), se proponen

nuevas fichas descriptivas y se adaptan a las actuales exigencias (ponderación de actividades formativas, sistemas de evaluación, asignación de competencias básicas). Se aceptan las siguientes modificaciones, para adaptarlas a los nuevos requerimientos:

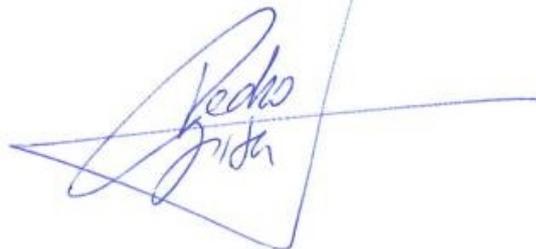
- Definición de las actividades formativas de las asignaturas
- Definición de las metodologías docentes de las asignaturas
- Definición de los sistemas de evaluación de las asignaturas

**9 - Sistema de garantía de calidad.** Se acepta la inclusión de la URL del Sistema de Garantía de calidad del centro.

La Universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a 16/03/2015

P.A. del DEVA  
El Secretario General



Fdo. Pedro Bisbal Aróztegui